



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Mayo (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2024 00099 00  
Interlocutorio: No. 580*

Mediante auto de fecha 15 de marzo de 2024, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, entidad identificada con el Nit. No. 899.999.284-4 y en contra de Blanca Rubby Pérez Ramírez, identificada con la c.c. No. 41.914.767.

La demandada fue notificada por aviso el día 1º de abril de 2024, quien dentro del término legal no formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda decretar el Despacho, se dará alcances al artículo 468 del C.G.P.; por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro sufran una medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$500.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 75  
Fecha de notificación por estado 07/05/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8a5dc0ac544283014d11bd583599e223d3361633dc21193c3716fb81671a16**

Documento generado en 06/05/2024 12:29:42 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**